UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

0004

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL 98 2017 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – TUNJA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, por una parte HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.761.617 de Tunja, quien en su calidad de Rector Encargado, debidamente facultado por el Acuerdo 037 del 12 de Junio de 2017 expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, con NIT 891.800.330-1, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, quien en adelante se denominara ente la **UPTC**. Y de otra, MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúaen nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **LaUdeA,** acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre la **UPTC** y **LaUdeA**, para la movilidad de estudiantes de pregrado**,** con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

a. Para LaUdeA haber superado exitosamente el primer año de estudios en la universidad de origen y para la UPTC haber cursado y aprobado, al menos, el 50% de los créditos del plan de estudios de su carrera.

b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.

c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.

d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.

e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).
Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la universidad de origen.

f. Los estudiantes en movilidad entrante a **LaUdeA**, deberán asumir el costo de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a la **UPTC,** deberán asumir el costo de alojamiento y alimentación.

g. Los estudiantes de **LaUdeA**, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5. Los estudiantes de la **UPTC** para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.8.

h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.

i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado.

3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar para cada estudiante la siguiente documentación:

a. Carta de aval de la unidad académica en la que se indiquen los cursos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
b. Historia académica oficial de los estudiantes.
c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de **LaUdeA**, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.4 Para los estudiantes de la **UPTC,** en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

a. Acta de compromiso que acredite el conocimiento del estudiante de los términos del presente convenio y los compromisos que asume.
b. Carta de aval de comité de currículo de programa de origen, donde se muestre la propuesta de materias a cursar en la universidad de destino
c. Hoja de vida
d. Copia de certificado de afiliación de entidad prestadora de salud
e. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la Universidad anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.

3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de **LaUdeA** en movilidad

saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de la **UPTC** en movilidad saliente, deberán inscribir sus asignaturas en la universidad anfitriona, las cuales puedan ser homologadas en la universidad de origen de acuerdo con el plan de estudios y con su normatividad interna.

3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.

3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona. La sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.
Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen podrá ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables, sin perjuicio de la aplicación del non bis in ídem".

QUINTA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por **LaUdeA**

Nombre	Claudia Elena Montoya Aguirre
Cargo	Asistente Dirección Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono	(57-4) 219 5212
Email	movilidadnacional@udea.edu.co

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

0004

Uptc Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Convenio de movilidad estudiantil _98_ de 2017 Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC y la Universidad de Antioquia-UdeA.

Por la **UPTC**

Nombre	Claudia Milena Díaz Ulloa
Cargo	Directora de Relaciones Internacionales
Dirección	Av Central del Norte N° 39-115 Edif. Adtivo. 4° piso
Teléfono	+57-8 7405626 ext. 2404
Email	relinter@uptc.edu.co

Las personas arriba designadas o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.

2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.

3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.

4. A la coordinación de **LaUdeA**, además de lo anterior, le corresponderá:

a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la UdeA.
c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la UdeA.
e. Remitir, a los estudiantes de la UdeA, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.

g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de La UdeA, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

5. A la coordinación de la **UPTC**, además de indicado inicialmente, le corresponderá:

a. Proporcionar los formatos y la información oportunamente sobre la movilidad de estudiantes y las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
b. Recibir de la universidad de origen la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la UPTC.
c. Recibir de los estudiantes en movilidad saliente de La UPTC, las postulaciones y remitirlas a la universidad anfitriona.
d. Remitir a la Universidad de origen y a los estudiantes el oficio en el que se indique si la movilidad fue aceptada o no, por la respectiva unidad académica de la UPTC.
e. Informar a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula, inscripción de materias y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
f. Recibir de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de la UPTC y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
g. Solicitar al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico de la UPTC, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

SEXTA. Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

SÉPTIMA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de

las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

NOVENA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

Por la **UPTC**

HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Rector(E)

Fecha 11 JUL 2017

CLAUDIA MILENA DÍAZ ULLOA
Directora
Dirección Relaciones Internacionales

Por **La UdeA**

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

Fecha
JdRp

CLAUDIA ELENA MONTOYA AGUIRRE
Asistente
Dirección Relaciones Internacionales

0004